



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, RETO DEMOGRÁFICO, IGUALDAD Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 7 de julio de 2026, de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo, por la que se ordena la publicación del Convenio de colaboración empresarial entre la Fundación Caja Rural de Asturias y el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, por el que se instrumenta una ayuda destinada a la contratación de un/a Investigador/a predoctoral en el ámbito del proyecto "Impulso a la producción sostenible de Faba Granja Asturiana mediante mejora genética".

Habiéndose suscrito con fecha 3 de julio de 2026 el convenio de colaboración empresarial entre la Fundación Caja Rural de Asturias y el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario del Principado de Asturias, por el que se instrumenta una ayuda destinada a la contratación de un/a investigador/a predoctoral en el ámbito del proyecto "Impulso a la producción sostenible de Faba Granja Asturiana mediante mejora genética", de acuerdo con el artículo 11.8 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración, en la redacción dada por la Ley del Principado de Asturias 4/2025, de 19 de noviembre, que prevé la obligatoriedad de la publicación de los convenios de colaboración en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*,

RESUELVO

Publicar el mencionado convenio como anexo a esta Resolución.

Oviedo, a 7 de julio de 2026.—La Viceconsejera de Coordinación de Gobierno, P. D., Resolución de 19/03/2026 (BOPA n.º 56, de 23/03/2026), por suplicia, la Secretaria General Técnica de la Consejería de Presidencia, Reto Demográfico, Igualdad y Turismo.—Cód. 2026-05882.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

CONVENIO DE COLABORACIÓN EMPRESARIAL ENTRE LA FUNDACIÓN CAJA RURAL DE ASTURIAS Y EL SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR EL QUE SE INSTRUMENTA UNA AYUDA DESTINADA A LA CONTRATACIÓN DE UN/A INVESTIGADOR/A PREDOCTORAL EN EL ÁMBITO DEL PROYECTO “IMPULSO A LA PRODUCCIÓN SOSTENIBLE DE FABA GRANJA ASTURIANA MEDIANTE MEJORA GENÉTICA”.

REUNIDOS

De una parte Dña. M^a del Carmen Oliván García, Directora Gerente del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (en adelante el acrónimo SERIDA), entidad que tiene asignado el NIF S3300003E, quien ostenta el cargo en virtud del nombramiento efectuado en la Resolución de 12 de febrero de 2020, de la Consejería de Medio Rural y Agroganadería, actuando en nombre y representación de la entidad, de acuerdo con la designación efectuada por Acuerdo de Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 15 de junio de 2026.

Y, de otra parte, Dña. Eva Pando Iglesias, en calidad de directora, quien interviene en nombre y representación de Fundación Caja Rural de Asturias (en adelante el acrónimo FCRA), domiciliada en C/ Melquiades Álvarez nº 7 C.P. 33002, Oviedo, con C.I.F. G-33043167, en virtud de la escritura de apoderamiento otorgada a su favor ante el Notario de Oviedo D. Javier Merino Gutiérrez, el 23 de octubre de 2023, bajo número 2875 de su protocolo; fundación inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes y Culturales de Interés General del Principado de Asturias bajo el número 33/FDC0026.

El SERIDA y la FCRA recibirán en adelante la denominación “parte” por separado y las “partes” de forma conjunta.

Ambas partes manifiestan tener y se reconocen, mutua y recíprocamente, la capacidad necesaria para el otorgamiento del presente convenio y en su virtud

EXPONEN

I.- Que el SERIDA, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Principado de Asturias 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación, es un organismo público de investigación (OPI) de la Administración del Principado de Asturias, actualmente adscrito a la Consejería de Ciencia, Industria y Empleo.

El SERIDA, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 5/1999, de 29 de marzo, por la que se crea el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario, tiene por finalidad y funciones, entre otras:



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

- a) El diseño y ejecución de proyectos de investigación y desarrollo que redunden en una mejora de la competitividad del sector agroalimentario asturiano, la adecuación de los métodos de producción con el respeto al medio natural y la mejora de la calidad de los productos y de las estructuras de comercialización.
- b) La actualización de conocimientos científicos, técnicos y ambientales de los educadores y profesionales
- d) El fomento de las relaciones de los centros de investigación y desarrollo tecnológico con cuantas instituciones públicas o privadas resulte necesario para potenciar el desarrollo científico y líneas específicas de investigación

El SERIDA está constituido como una Entidad Pública que se rige por el Derecho privado, excepto en la formación de la voluntad de sus órganos y en el ejercicio de las potestades administrativas que tenga atribuidas y por la Ley 5/1999, de 29 de marzo, de creación, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones que le afecten contenidas en el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que se aprueba el texto refundido del régimen económico y presupuestario (Artículo 3.2 de la Ley 5/1999).

La Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, regula en su artículo 34.1 la posibilidad de que los agentes públicos de financiación o ejecución del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidas las administraciones públicas, las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los consorcios y fundaciones participadas por las administraciones públicas, los organismos de investigación de otras administraciones públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, puedan suscribir convenios administrativos entre ellos o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de, entre otras actividades, la formación de personal científico y técnico [artículo 34.1.d) de la citada Ley 14/2011].

Por su parte, la Ley del Principado de Asturias 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación, en su artículo 37, relativo a la “Financiación privada, mecenazgo y micromecenazgo”, en su apartado primero dispone que el Principado de Asturias podrá promover proyectos de colaboración público-privada en las inversiones en investigación, desarrollo tecnológico e innovación, facilitando la participación de personas físicas y jurídicas públicas y privadas, así como de entidades públicas y privadas, conforme a lo previsto en esta ley y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

Que, asimismo, es objetivo prioritario del SERIDA apoyar la concurrencia de candidatos/as a la ayuda destinada a la contratación de personal predoctoral, como medio de mejorar la formación de los estudiantes, así como la producción científica, y la actualización de conocimiento en la etapa de postgrado.

Que, en materia de formación y de movilidad, el SERIDA cuenta con los programas, recursos humanos y materiales adecuados para llevar a buen fin la capacitación de personas que puedan dedicarse en el futuro a la investigación científica, la docencia universitaria o la actividad profesional altamente especializada.

II.- Que la FCRA es una institución sin ánimo de lucro entre cuyos fines se encuentra la formación y educación, el fomento de la economía social, la promoción cultural, profesional y asistencial del entorno local o de la comunidad en general, así como



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

la mejora de la calidad de vida y del desarrollo comunitario y las acciones de protección medioambiental.

Que la FCRA conoce las actividades de investigación que desarrolla el SERIDA y, específicamente, tiene interés en colaborar y apoyar la investigación científica y aportar una ayuda económica para financiar la contratación por parte del SERIDA de un/a investigador/a predoctoral que desarrolle la tesis doctoral en el ámbito del proyecto *“Impulso a la producción sostenible de Faba Granja Asturiana mediante mejora genética”*.

III. Que el artículo 16 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo reconoce a las entidades autónomas de carácter análogo de las Comunidades Autónomas como beneficiarias del mecenazgo.

IV. Que el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, establece que las entidades beneficiarias del mecenazgo, a cambio de una ayuda económica para la realización de las actividades que efectúen en cumplimiento del objeto o finalidad específica de la entidad, se comprometen por escrito a difundir, por cualquier medio, la participación del colaborador en dichas actividades.

V. Que la mencionada ayuda económica, que se instrumenta mediante la suscripción de este convenio, se ajustará a los términos y condiciones que en el mismo se disponen y tendrá por finalidad la contratación por parte del SERIDA de un/a investigador/a predoctoral que desarrolle la tesis doctoral en el ámbito del proyecto *“Impulso a la producción sostenible de Faba Granja Asturiana mediante mejora genética”*.

Por lo anteriormente expuesto, las partes formalizan el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio y pago de la ayuda.

El presente convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la FCRA y el SERIDA, con el fin de impulsar la investigación científica en el Área de Cultivos Hortofrutícolas y Forestales y, más concretamente en el marco del proyecto *“Impulso a la producción sostenible de Faba Granja Asturiana mediante la mejora genética”*. La FCRA colaborará a través de una aportación económica concedida al SERIDA con objeto de que esta entidad formalice un contrato laboral de personal predoctoral, con una duración de cuatro años, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación y en el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, y según la normativa laboral que sea aplicable al SERIDA, para la realización de una tesis doctoral en el ámbito del citado proyecto.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Fundación
Caja Rural
de Asturias

La FCRA se compromete a realizar una aportación económica total de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS (150.490,17€), con la siguiente distribución por anualidades y años:

	1ª anualidad 1/7/26 a 30/6/27	2ª anualidad 1/7/27 a 30/6/28	3ª anualidad 1/7/28 a 30/6/29	4ª anualidad 1/7/29 a 30/6/30
IMPORTE	30.242,64€	34.146,87€	40.186,41€	45.914,25€

Por años.

Personal	Año	Coste Retrib.	Cuotas Soc.	Total
<i>Investig. predoctoral</i>	2026	10.965,24	3.673,36	14.638,60
	2027	24.350,94	8.157,56	32.508,50
	2028	27.818,40	9.319,17	37.137,57
	2029	30.639,48	10.264,22	40.903,70
	2030	19.988,04	5.313,76	25.301,80
	Totales	113.762,10	36.728,07	150.490,17

La ayuda será destinada íntegramente a la ejecución del objeto del presente convenio, y el SERIDA la utilizará exclusivamente para la cobertura de gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social derivados de la contratación del investigador/a predoctoral, y en los términos definidos en este convenio.

Los citados importes serán actualizados anualmente, en su caso, conforme a las tablas salariales que se establezcan para los contratos predoctorales del SERIDA.

Las partes reconocen que la vinculación jurídico-laboral de la persona contratada se establece única y exclusivamente con el SERIDA, sin que exista ningún tipo de relación o vínculo contractual y/o laboral con la FCRA.

El SERIDA difundirá por escrito la mencionada participación de la FCRA en el Proyecto. A todos los efectos, la difusión de la participación de la FCRA en el Proyecto no constituirá una prestación de servicios, sin que, en ningún caso, deba considerarse que persigue los fines del contrato de patrocinio publicitario regulado en el artículo 22 de la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

La aportación económica de la FCRA constituye una ayuda económica en los términos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

El presente convenio, por tanto, no está sujeto al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), ya que, de conformidad con el apartado 1 del artículo 25 de la Ley 49/2002 antes citada, la difusión de la participación de la entidad colaboradora no constituye una prestación de servicios.

Segunda.- Actuaciones de ambas partes.

El SERIDA y la FCRA dentro de este convenio:

–Trabajarán conjuntamente en el desarrollo del referido proyecto, coordinando las diferentes fases del mismo.

–Estarán en contacto continuo, ya sea vía email o telefónicamente, y se reunirán periódicamente (presencial o bien telemáticamente) con el objetivo de realizar el correcto seguimiento del proyecto.

– El SERIDA desarrollará la convocatoria y el proceso selectivo para la selección abierta y competitiva del/de la investigador/a predoctoral.

–Potenciarán la difusión tanto interna como externa de esta colaboración, ya sea mediante notas de prensa, enlaces a las respectivas páginas web, en redes sociales o cualquier otro medio que se considere oportuno, de acuerdo con la normativa interna o externa que resulte de aplicación a una y otra institución.

Tercera.- Obligaciones del SERIDA.

Sin perjuicio de las obligaciones que le imponen las demás cláusulas del convenio, el SERIDA se compromete a lo siguiente:

a) Destinar la ayuda económica a la financiación del contrato de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral que se suscribirá con el/la candidato/a que obtenga mayor puntuación en el proceso selectivo desarrollado al efecto, proceso que se atenderá a criterios equivalentes a los empleados en la selección del resto de los contratados predoctorales de la entidad.

b) Proporcionar a la FCRA, cuando esta lo solicite, la documentación justificativa del destino de la ayuda; entre la citada documentación, el SERIDA emitirá una certificación acreditativa de la aportación realizada por la FCRA, a los efectos del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

c) Divulgar la participación de la FCRA en el Proyecto, a través de los medios de difusión que el SERIDA habitualmente emplee para sus comunicaciones relativas al desarrollo del Proyecto.

d) Realizar un informe anual en el que se reflejará la información más relevante del desarrollo de las actuaciones, que deberá enviarse a la FCRA un mes antes de la finalización de cada anualidad.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

Cuarta.- Obligaciones de la Fundación.

La Fundación realizará una aportación económica total a favor del SERIDA de CIENTO CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA EUROS CON DIECISIETE CÉNTIMOS 150.490,17 €, con la siguiente distribución:

- Primera Anualidad (1/7/2026 al 30/6/2027): 30.242,64 € (TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).
- Segunda Anualidad (1/7/2027 al 30/6/2028): 34.146,87 € (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS).
- Tercera Anualidad (1/7/2028 al 30/6/2029): 40.186,41€ (CUARENTA MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS EUROS CON CUARENTA Y UN CÉNTIMOS).
- Cuarta Anualidad (1/7/2029 al 30/6/2030): 45.914,25 € (CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CATORCE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).

El importe de la primera anualidad se hará efectivo mediante transferencia bancaria a la cuenta núm. IBAN ES68 2103 8557 17 0030001033, a nombre del SERIDA en el plazo de quince días naturales, contados desde la fecha de eficacia del presente convenio.

Las restantes anualidades serán abonadas en el plazo de 15 días tras el envío del informe anual referido en la cláusula Tercera, apartado d) que el SERIDA deberá remitir a la FCRA un mes antes de la finalización de cada anualidad.

El coste de la ayuda anual deberá ser actualizado anualmente, conforme a la actualización que se aplique a las tablas salariales del SERIDA, lo cual será previamente comunicado por a la FCRA. Para ello las partes tramitarán la correspondiente adenda de modificación del convenio, en los términos normativamente previstos.

Quinta.- Confidencialidad. Propiedad intelectual e industrial.

Las partes se obligan a guardar estricta confidencialidad, comprometiéndose a no divulgar cualquier información científica, técnica, financiera, jurídica o comercial que la otra parte les facilite –por medios orales, escritos, electrónicos o visuales– y que no sea de dominio público, tanto durante la vigencia del convenio como posteriormente, con la salvedad de que la misma sea de dominio público o se conociera legal o legítimamente por la otra.

Ninguna de las cláusulas de este convenio supone la cesión o transmisión de cualesquiera derechos de propiedad intelectual o industrial titularidad del SERIDA.

En el supuesto de que la actividad, investigadora o de otro tipo, desarrollada como consecuencia de la presente colaboración produjese resultados susceptibles de protección o no, mediante patentes u otras formas de propiedad industrial o intelectual, la titularidad de las mismas, sean protegibles o no, se regirá por lo dispuesto la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, la Ley del Principado de Asturias



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación, el Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación y por lo dispuesto en la normativa vigente en materia de propiedad intelectual e industrial.

Finalmente, tanto en publicaciones, como en patentes y otros títulos de propiedad industrial e intelectual, se respetará siempre la mención a los autores de las investigaciones que, en estas últimas, figurarán en calidad de inventores o autores intelectuales.

Sexta.- Comisión de Seguimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.f de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRSP), con objeto de hacer un seguimiento de la aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión mixta y paritaria (en adelante, la «Comisión de Seguimiento») como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del mismo y de los compromisos adquiridos por los firmantes, integrado por los siguientes representantes de cada una de las partes signatarias:

–Por la FCRA:

- Eva Pando Iglesias, Directora de la Fundación Caja Rural de Asturias.
- Pedro Carro Fernández, Responsable de Marketing y Comunicación de la Fundación Caja Rural de Asturias.

–Por el SERIDA:

- La persona titular del Departamento de Investigación y Servicios Tecnológicos.
- El Investigador Principal del proyecto.

Entre sus cometidos estará consensuar la solución de los problemas que puedan ir surgiendo respecto al modo de actuar en el desarrollo del convenio, debiendo resolver los problemas de interpretación y aplicación de los términos del mismo, mediante el seguimiento y control de su ejecución e incidencias.

Asimismo, ejercerán las funciones que el capítulo VI de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público atribuye a dicho mecanismo en relación con los incumplimientos, extinción y resolución del convenio. El mencionado mecanismo también facilitará el seguimiento y cumplimiento de lo establecido en el convenio.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario

Fundación
Caja Rural
de Asturias**Séptima.- Vigencia y modificación.**

El presente convenio se perfeccionará en el momento de su firma, y su eficacia quedará condicionada a su inscripción en el Registro de Convenios del Principado de Asturias, debiendo publicarse a continuación en el «Boletín Oficial del Principado de Asturias», de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias y tendrá una duración de cuatro años, contados desde la fecha de su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias como plazo para la ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 y 2 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, en relación con el artículo 69 de la Ley del Principado de Asturias 1/2025, de 19 de febrero, de Ciencia, Tecnología e Innovación, que faculta al Principado de Asturias y a los agentes del Sistema Asturiano de Ciencia, Tecnología e Innovación (SACI) a celebrar convenios de colaboración con el objeto y vigencia contemplados en la legislación estatal que resulte de aplicación en materia de ciencia, tecnología e innovación.

El presente convenio podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo de las partes. Cualquier prórroga o modificación se instrumentará mediante la oportuna adenda al convenio que deberán suscribir las partes siempre dentro del plazo de vigencia del mismo y sin que puedan superar, en conjunto, un plazo máximo de cuatro años adicionales, de forma que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas, no exceda de ocho años. Cualquier eventual prórroga o modificación al convenio deberá ser comunicada al Registro, antes de la extinción del mismo, en consonancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 2/1995, además de cumplir con los restantes trámites preceptivos contemplados en esta para su firma y eficacia.

Octava.- Causas de extinción y consecuencias en caso de incumplimiento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 51.1 de la LRJSP, este convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución, según lo establecido en el apartado 2 del mismo artículo:

- El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio. En este caso, se estará a lo establecido en el artículo 51.2.c) de la LRJSP.
- El acuerdo mutuo entre las partes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en las leyes.

En el supuesto de que existiesen actuaciones en curso de ejecución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la LRJSP, se podrá acordar la continuación y



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

finalización de estas en un plazo improrrogable, transcurrido el cual el convenio deberá liquidarse.

Dicho plazo se fijaría por las partes cuando se resolviera el convenio.

Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 52 de la LRJSP en relación con los efectos de la resolución de los convenios, a lo que las partes firmantes quedan sometidas en lo que les sea de aplicación.

Novena.- Protección de datos.

Ambas partes se comprometen a cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (en adelante, «LOPDGDD») y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de Estado de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, «RGPD»), así como su normativa de desarrollo, en relación con los datos a que pudieran acceder con motivo del cumplimiento del presente convenio. En el caso de modificaciones normativas en materia de protección de datos, ambas partes se comprometen al cumplimiento de las mismas.

Los respectivos responsables del tratamiento de datos de carácter personal son las partes firmantes.

En la medida en que ambas entidades accedan a datos personales necesarios para la ejecución del presente convenio y determinen conjuntamente los fines y medios del tratamiento, actuarán como corresponsables del tratamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del RGPD.

Décima.- Naturaleza jurídica y competencia jurisdiccional.

El presente convenio tiene la naturaleza de los convenios previstos en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Asimismo, el presente convenio queda sujeto a lo establecido en el capítulo VI del título preliminar de la LRJSP, ajustándose al contenido contemplado en el artículo 49 de la mencionada ley y a la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Cualquier controversia que se derive de la interpretación, el cumplimiento o la ejecución de los acuerdos del presente convenio se debe resolver de mutuo acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula sexta. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo.



Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario



Fundación
Caja Rural
de Asturias

Y, en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio el 3 de julio de 2026.

Por la Fundación Caja Rural de Asturias	Por el Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario
D ^a . Eva Pando Iglesias Directora	D ^a . María del Carmen Oliván García Directora Gerente